Bogotá, DC, martes, 01 de agosto de 2023

ERICSSON ERNESTO MENA GARZON
Primera Línea Ambiental
plaimineria@gmail.com; plajusticiaambientalcolombia@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición con radicado ANLA 20236200230382 del 15 de junio del 2023.

Expediente: 15DPE59411-00-2023

Respetado señor Mena Garzón:

Un cordial saludo de parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

Hemos recibido la comunicación del asunto, a través de la cual solicita le sea resuelto un cuestionario de 36 puntos relacionado con la afectación de los componentes biótico y abiótico, aguas subterráneas, aguas superficiales, acuíferos, calidad del aire, entre otros. En ese orden, esta Autoridad Nacional, en virtud de lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución, lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998 y en el marco de las competencias y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas los Decretos 3573 de 2011[1], 376 de 2020[2] y 1076 de 2015[3] procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Se procederá en primer lugar a hacer referencia a la (i) competencia de esta Autoridad Ambiental y a la política de protección de datos en lo referente a la solicitud de información que realiza el peticionario, de los ejecutores de los proyectos y correos de contacto. Enseguida se hará la relación de (ii) otros derechos de petición remitidos por usted en el que recientemente elevó solicitudes con similar contenido a varios de los numerales de la presente solicitud, por lo que, en aplicación de lo previsto en el artículo 19[4] de la Ley 1437 de 2011 se reitera lo allí expresado. Finalmente, se hará la (iii) relación de los numerales respecto de los cuales se pronunciará esta autoridad ambiental. Veamos:

[1] Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.
[2] Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.
[3] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
[4] ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas. // **Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores**, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane. (subrayado fuera del texto original)

I. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA

Es preciso indicar que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 3573 de 2011, la ANLA tiene las siguientes funciones:

> *"…La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– cumplirá, las siguientes funciones:*
> *1. Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.*
> *2. Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.*
> *3. Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA– y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea –Vital–*
> *4. Velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.*
> *5. Implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.*
> *6. Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental.*
> *7. Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.*
> *8. Adelantar los cobros coactivos de las sumas que le sean adeudadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– por todos los conceptos que procedan.*
> *9. Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales.*
> *10. Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.*
> *11. Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*
> *12. Desarrollar la política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto.*
> *13. Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Nación en los asuntos de su competencia.*
> *14. Las demás funciones que le asigne la ley."*

Así mismo, el Decreto 1076 de 2015, establece que esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país. En tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la ley y su reglamentación, así como realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015.

En el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, para los sectores hidrocarburos, minería, infraestructura, energía, plaguicidas, agroquímicos, entre otros.

De otra parte, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de protección de datos, en especial las disposiciones contenidas en el literal k) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, los Decretos 1377 de 2013 y 1074 de 2015, normas complementarias y las diversas decisiones proferidas por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema, la ANLA adoptó la Política para el Tratamiento de Datos Personales, la cual establece los lineamientos aplicables a la recolección y uso de datos personales a los cuales tenga acceso, en desarrollo de su objeto institucional, externos, empleados y proveedores, en virtud de la autorización otorgada por los Titulares de los datos para adelantar dicho tratamiento, así como también el manejo de los mismos.
En consecuencia, cualquier manejo inadecuado de la información aquí remitida en contra de la política de manejo de datos de la entidad, será responsabilidad del peticionario.

II. Numerales de la petición que ya fueron resueltos por esta Autoridad Ambiental. Peticiones reiterativas conforme lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011.

En la siguiente tabla se relaciona el contenido de la petición, y los datos de las respuestas dadas por esta por esta entidad. Es de anotar que los documentos referenciados se remitirán nuevamente para su información:

Tabla 1: peticiones ya resueltas por ANLA.

Contenido del Numeral	Relación de respuesta emitida por la ANLA	
1. Requiero informe de Inventario actualizado de puntos de captación de aguas subterráneas y superficiales municipales, urbanas y departamentales, anexando razón social de solicitante, actividad económica, correo de notificaciones, profundidad del punto de extracción, coordenadas, cartografía, Fecha de aprobación de licencia de aprovechamiento de aguas, fecha vencimiento de licencia, cantidad de aguas aprobada, porcentaje de aprovechamiento, estudios previos, durante y posterior al aprovechamiento de aguas tanto subterráneas como superficiales.	**Radicado**	20232300227421
	Tema	Extracción de aguas subterráneas y superficiales.
	Fecha respuesta	13-jul-23
5. Requiero informe de inventario de SUBSIDENCIAS ubicados en áreas de municipales, urbanas y departamentales, métodos de estudios, estudios actualizados, medidas de manejo.	**Radicado**	20232300262581
	Tema	Pozos de extracción de hidrocarburos y subsidencias
	Fecha respuesta	25-jul-23
12. Requiero inventario proyectos y licencias de explotación de Oro, esmeraldas, cobre, carbón, carbón, materiales pétreos, anexar razón	**Radicado**	2023057624-2-000

social y correo de notificaciones, cartografía, área del proyecto, ubicación, coordenadas.	**Tema**	Licencias ambientales aprobadas y en proceso de trámite de todos los puertos carboníferos y petroleros costeros.
	Fecha respuesta	21-mar-23
13. Requiero inventario de proyectos de infraestructura eléctrica, impactos ambientales, ecosistemas aledaños, anexar razón social y correo de notificaciones, cartografía, área del proyecto, ubicación, coordenadas.	**Radicado**	2023064476-2-000
	Tema	Listado de proyectos de minería, energía, hidrocarburos.
	Fecha respuesta	28-mar-23
22. Requiero inventario de zonas con afectadas por deforestación ilegal, minería ilegal, anexar cartografía, fotos, coordenadas y presuntos posibles responsables, medidas de manejo.	**Radicado**	2022286262-2-000
	Tema	Aprovechamiento forestal y deforestación
	Fecha respuesta	20 de diciembre de 2022
30. Requiero inventario de fauna silvestre “vertebrada e invertebrada” departamental, urbano y municipal, especies en riesgo, fecha de la última actualización, actividades económicas que las amenazan, georreferenciar cada especie en particular las que están en riesgo y anexar cartografía de ubicación, caracterizar especies nativas, foráneas y migratorias, Anexar estudios de afectación por factores como: • Contaminación por hidrocarburos • Contaminación por metales pesados. • Deforestación • Minería • Espectro electromagnético • Altos niveles de exposición a la luz • Altos niveles de exposición acústica • Altos niveles de contaminación atmosférica • Obras civiles • Proyectos urbanísticos • Proyectos viales.	**Radicado**	2022166060-2-000
	Tema	Proyectos de exploración petrolera en Colombia en evaluación y licenciados.
	Fecha respuesta	8-nov-22
32. Requiero inventario de polinizadores, vertebrados e invertebrados, riesgos, estudios de afectación, medidas de manejo y conservación.	**Radicado**	2022286596-2-000

	Tema	Polinizadores
	Fecha respuesta	20 de diciembre de 2022
34. Exponga por medio de un informe, de qué manera se están respetando los derechos e intereses colectivos con las actividades antrópicas expuestas en el presente cuestionario y que medidas se están efectuando para la no vulneración de los derechos e intereses colectivos como el derecho a un ambiente sano, derecho a la seguridad y prevención de desastres que están conexos con el derecho fundamental a la vida y la salud.	**Radicado**	2022297392-2-000
	Tema	Licencias de exploración y explotación de hidrocarburos
	Fecha respuesta	30-dic-23

III. Relación de los numerales respecto de los cuales se pronunciará esta autoridad ambiental.

De los 36 numerales contenidos en su petición, esta Autoridad Nacional solo puede referirse en virtud de sus competencias, a parte del contenido de los numerales 1, 5, 11, 12, 13, 14, 17, 30, 32, 33, 34, 35 y 36, no obstante, se evidenció en la petición presentada, que esta fue dirigida al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, y a las Corporaciones Autónomas Regionales, razón por la cual, no se realizará el respectivo traslado.

No obstante, lo anterior, a continuación se hará la referencia de los numerales respecto de los cuales se pondrá en copia a otras entidades, para que se pronuncien de considerar que pueden tener información que pueda ser útil para para el peticionario:

Tabla 2: Peticiones respecto de las cuales no se cuenta con información.

Solicitud	Entidades que se ponen en copia para que si lo consideran, se pronuncien
2. Requiero informe de los estudios de la Geometría de los acuíferos ubicados en áreas de municipales, urbanas y departamentales actualizados y el estado actual de cada uno de estos acuíferos, con su respectiva caracterización. • Acuíferos porosos. • Acuíferos libres. • Acuíferos confinados. • Acuíferos semiconfinados. • Acuíferos costeros.	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el IDEAM, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.

• Acuíferos colgados. • Acuíferos continentales • Acuíferos Aluviales	
3.Requiero informe de inventario de cuerpos de agua ubicados en áreas de municipales y departamentales actualizados y que acuífero tiene influencia en el mismo, anexar estudios actualizados, actividades económicas que están afectando al mismo aclarando los responsables y sus correos de notificaciones, estado ambiental actual y proceso judiciales en curso, especies de fauna "vertebrados e invertebrados y flora actualizados	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el IDEAM, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.
4. Requiero informe de contaminación de aguas subterráneas, donde se identifique las causas o causantes, medidas de manejo.	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el IDEAM, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.
6. Requiero informe de Inventario de suelos fértiles ubicados en áreas de municipales, urbanas y departamentales, actualizados, con cartografía, caracterización de los suelos y análisis fisicoquímicos.	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el IDEAM, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.
7. Requiero informe de calidad de aire de los últimos 10 años en áreas municipales, urbanas y departamentales, inventario de fuentes fijas y móviles, discriminando mes por mes. anexar cartografía.	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.
8. Requiero informe de inventario de generación de gases de efecto invernadero, inventario de fuentes fijas y móviles. anexar cartografía.	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.

9. Requiero informe de contaminación por Mercurio y otros metales pesados en áreas municipales, urbanas y departamentales, en las matrices ambientales “Agua, suelo, aire, fauna y flora”, anexar cartografía, anexar causas o responsables y procesos sancionatorios en curso, impactos ambientales, ecosistemas aledaños.	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.
10. Requiero informe de contaminación por PCB en áreas municipales, urbanas y departamentales, en las matrices ambientales “Agua, suelo, aire, fauna y flora” anexar cartografía, anexar causas o responsables y procesos sancionatorios en curso, impactos ambientales, ecosistemas aledaños.	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.
15. Requiero inventario de áreas con contaminación acústica, lumínica y contaminación electromagnética, anexar responsables y correo de notificación, medidas de manejo, monitoreos, ubicación, coordenadas y cartografía.	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el IDEAM, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.
16. Requiero informe de áreas industriales desmanteladas con presencia de contaminación química, anexar ubicación, coordenadas, inventario de sustancias químicas y concentraciones, valores límites permisibles, afectaciones a los componentes bióticos y abióticos, ecosistemas aledaños.	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.
19. Inventario de zonas con contaminación térmica, ubicación, responsables y correos de notificaciones, cartografías, monitoreos, estudios.	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio de Minas y Energía y a la Agencia Nacional de Minería, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.
20. Requiero informe de cómo está impactando ambientalmente la presencia de cables de luz, voz y datos en áreas urbanas y rurales, exponga de manera clara cómo se ven afectados los componentes bióticos y abióticos, que medidas de manejo se podría dar a esta problemática y que empresas de servicios públicos son las responsables, anexar correo de notificaciones.	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, , y al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.

21. Requiero inventario de planes parciales o proyectos urbanísticos o vivienda, zonas francas, puertos, en proceso de construcción o proyectados para construcción que se encuentren aledaños a zonas de importancia ambiental, anexar ubicación, coordenadas, nombre de la constructora y correo de notificación, estudios ambientales y socialización de los mismos	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.
22. Requiero inventario de zonas con afectadas por deforestación ilegal, minería ilegal, anexar cartografía, fotos, coordenadas y presuntos posibles responsables, medidas de manejo.	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, Instituto Alexander Von Humboldt, IDEAM y la Fiscalía General de la Nación, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.
23. Requiero informe del Componente ambiental en los planes de ordenamiento territorial, discriminando actividades económicas y proyectos de infraestructura vial, urbanística, minera y extractivista.	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible y Ministerio de Transporte, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.
24. Requiero informe ambiental de los proyectos viales y de transporte masivo en áreas urbanas y rurales, áreas de reserva ambiental o importancia ambiental, que están proyectados para los próximos 30 años, impactos ambientales del componente biótico y abiótico, actores y correos de notificaciones, cartografía, ubicaciones, áreas de importancia ambiental con afectación, áreas de influencia directa, estado actual de los actos administrativos o procesos de concesión de licencias.	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y Parques Nacionales Naturales de Colombia, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.
25. Requiero inventario forestal departamental, urbano y municipal, en áreas urbanas y privadas, enunciando última fecha de actualización del 100% del este censo forestal, Especies amenazadas o en riesgo, valoración ecológica o ambiental, valoración económica especies nativas y foráneas, especies patrimoniales, fauna silvestre que depende de estas especies caracterizando vertebrados e invertebrados, anexar estudios de captura de Co2 por especies, captura de material	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, Instituto Alexander Von Humboldt e IDEAM para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.

particulado , generación de oxígeno y captura de gases de efecto invernadero, estudio por especies , porte y edad del individuo arbóreo y anexar cartografía, copia del manual de silvicultura urbana actualizado y normatividad.	
26. Requiero inventario de áreas de cobertura vegetal, departamental, urbano y municipal, en áreas urbanas y privadas, enunciando última fecha de actualización del 100% del este censo, anexar estudios de captura de Co2 por variedad, captura de material particulado, generación de oxígeno y captura de gases de efecto invernadero, fauna silvestre vertebrada e invertebrada asociada y de que variedad es esta cobertura vegetal, adicionar valoración ecológica y valoración económica.	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, Instituto Alexander Von Humboldt e IDEAM para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.
27. Requiero inventario de tratamientos silviculturales de tala, bloqueo y traslado de los últimos 10 años, anexando número de identificación de cada individuo forestal, georreferenciación, anexar Razón social del solicitante, en el caso de traslados el estado actual del individuo forestal	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, Instituto Alexander Von Humboldt e IDEAM para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.
28. Requiero un informe donde se establezca el número de tratamientos silviculturales de tala que se han efectuado por solicitud de empresas de servicios públicos de los últimos 10 años, motivos, compensación, especies actos administrativos, número de Id forestal de cada individuo, áreas urbanas, públicas y privadas,	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, Instituto Alexander Von Humboldt e IDEAM para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.
29. Requiero saber cuántos individuos arboretos hay por persona en áreas urbanas y si se cumple con lo propuesto por la OMS en cuanto a un mínimo de un árbol por cada 3 personas en las ciudades.	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, Instituto Alexander Von Humboldt e IDEAM y Ministerio de Salud, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.
31. Requiero inventario plantas, líquenes, hongos, especies arbustivas departamental, urbano y municipal, especies en riesgo, fecha de la última actualización, actividades económicas que las amenazan, georreferenciar cada especie en particular las que están en riesgo y anexar cartografía de ubicación, caracterizar especies nativas, foráneas, última fecha de actualización.	Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, Instituto Alexander Von Humboldt e IDEAM para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular. Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.

IV. Respuesta a los interrogantes competencia de esta Autoridad Nacional, esto es, numerales 11, 12, 13, 14, 17, 30, 32, 33, 34, 35 y 36:

En cuanto a la pregunta 1 que indica:

> *"1. Requiero informe de Inventario actualizado de puntos de captación de aguas subterráneas y superficiales municipales, urbanas y departamentales, anexando razón social de solicitante, actividad económica, correo de notificaciones, profundidad del punto de extracción, coordenadas, cartografía, Fecha de aprobación de licencia de aprovechamiento de aguas, fecha vencimiento de licencia, cantidad de aguas aprobada, porcentaje de aprovechamiento, estudios previos, durante y posterior al aprovechamiento de aguas tanto subterráneas como superficiales.*

Se responde:

Como se indicó en la tabla 1, esta solicitud ya había sido elevada por el peticionario y la misma fue resuelta mediante radicado 20232300227421 del 13 de julio de 2023, por tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, se reitera lo allí resuelto y se reenvía el documento que en su momento se emitió por parte de esta autoridad.

En cuanto a los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 referenciados en la tabla 2, que no se transcriben nuevamente por su extensión, se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el IDEAM, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular.

Para ello se solicita dar respuesta directamente al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.

En cuanto a la pregunta del numeral 11 que indica:

> *"11. Requiero informe de contaminación por hidrocarburos en áreas municipales, urbanas y departamentales, en las matrices ambientales "Agua, suelo, aire, fauna y flora", impactos ambientales, ecosistemas aledaños, anexar causas o responsables y procesos sancionatorios en curso."*

Se responde:

De acuerdo con el apoyo proporcionado por el Grupo de Valoración y Manejo de Impactos de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, se remitirá un documento de Excel denominado "contingencias hidrocarburos" en el que se relacionan los eventos de contingencia sucedidos entre 2010 a la fecha, asociados al sector de hidrocarburos, en donde se incluye

departamentos del país, expediente y nombre del proyecto. Asimismo, se realizan las siguientes aclaraciones para la utilización de la información:

1. Las hojas del libro de Excel se encuentran discriminadas por fecha, que se encuentra especificada en las pestañas correspondientes.
2. La discriminación por transporte a través de oleoductos, líneas de flujo y carrotanque, deberá ser verificada en cada evento de contingencia.

De acuerdo con lo anterior, en lo referente a la segunda observación se aclara que, en el archivo de la entidad, el peticionario podrá encontrar la información de cada uno de los expedientes permisivos de forma física para su verificación por lo que tendría que hacer la correspondiente solicitud.

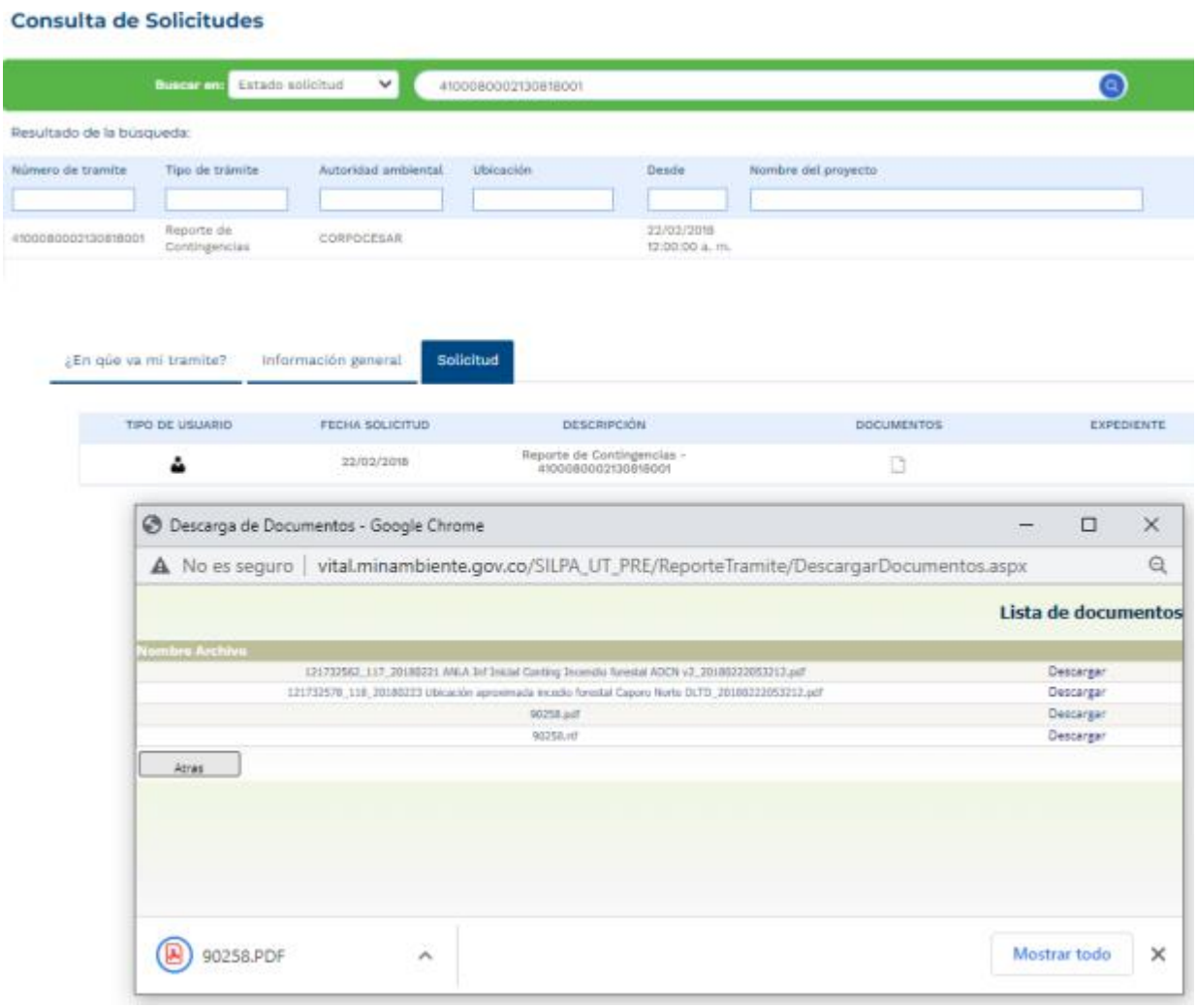
De otra parte, se informa que, en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL) podrá validar los números de VITAL, con el fin de descargar los reportes de contingencias, a través del siguiente enlace:

http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/ReporteTramite/ReporteTramiteCP.aspx

A continuación, le ilustramos el proceso de consulta:



AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES



En cuanto a las preguntas de los numerales 12, 13 y 14 que indican:

12. Requiero inventario proyectos y licencias de explotación de Oro, esmeraldas, cobre, carbón, carbón, materiales pétreos, anexar razón social y correo de notificaciones, cartografía, área del proyecto, ubicación, coordenadas.

13. Requiero inventario de proyectos de infraestructura eléctrica, impactos ambientales, ecosistemas aledaños, anexar razón social y correo de notificaciones, cartografía, área del proyecto, ubicación, coordenadas.

14. Requiero inventario de rellenos sanitarios a cielo abierto, cantidad de residuos manejados y máximo de capacidad, celdas de seguridad de residuos peligrosos o especiales, incineración de residuos, anexar cartografía, número de licencia ambiental,

razón social y correo de notificación, ubicación, área, impactos ambientales, ecosistemas aledaños, coordenadas y cartografía.

Se responde:

En relación a la pregunta 12, lo que corresponde a la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se informa que, una vez verificado el Sistema de Información de Licencias Ambientales- SILA se constató que registran a la fecha 27 proyectos **licenciados activos (en seguimiento)** en el sector minero, por lo cual remitimos documento de Excel denominado "Listado Minería" donde se detalla de cada uno: (i) número de expediente, (ii) nombre del proyecto, (iii) nombre del solicitante, (iv) ubicación, (v) acto administrativo, y (vi) correo de notificación.

Con relación a la pregunta 13 se indica que la misma ya se respondió mediante radicado 2023064476 del 28 de marzo de 2023 referente al inventario de proyectos de infraestructura eléctrica.

En cuanto a la pregunta 14, se informa que, se realizó la consulta con la base de datos geográfica de ANLA consolidada a la fecha, de proyectos asociados a rellenos sanitarios, y se encontró los siguientes proyectos. Se adjunta salida gráfica.

EXPEDIENTE	PROYECTO	OPERADOR	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO
LAM2875	RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO	CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO	comunicaciones@nuevomondonedo.com	694	3/06/2005
LAM6420	RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL RELLENO SANITARIO EL CARRASCO	EMAB SA ESP	notificacionesjudiciales@emab.gov.co	753	13/08/1998
LAM6591-00	AMPLIACIÓN RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE	SERVIGENERALES S.A. E.S.P.	secretariageneral@urbaser.co	252	4/03/2015
LAM7710-00	RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA VIII	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP	notificacion@uaesp.gov.co	2211	22/10/2008
LAM7752-00	RELLENO SANITARIO CARAPACHO	EMPOCHIQUINQUIRÁ	gerencia@empochiquinquira.gov.co	2035	13/11/2018
LAM8039-00	RELLENO SANITARIO	CENTRO DE GERENCIAMIENTO	notificaciones@cgr-bogota.com	846	17/05/2019

	DOÑA JUANA VIII	DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A.E.S.P.			

De igual manera, es relevante que se realice la consulta con las autoridades regionales donde es posible encontrar información adicional de concesiones, permisos y/o trámites ambientales.

Finalmente, en el evento en que requiera información adicional, con el número del expediente y los datos que le han sido suministrado en múltiples ocasiones en las respuestas a su frecuentes y extensas peticiones, usted puede realizar la consulta de la totalidad del expediente a través de los siguientes medios:

Consultar plataformas de acceso público:

1. **i)** Para la revisión de información de los expedientes a cargo de esta Autoridad (los cuales son de consulta pública), usted puede acceder a la plataforma VITAL - Ventanilla Integral de tramites Ambientales en Línea, la cual permite consultar la información de los expedientes a cargo de esta Entidad, mediante el siguiente enlace: http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx llevando a cabo los siguientes pasos:

2. Al ingresar en el enlace de VITAL, debe dar Clic en el icono de la lupa “Buscar”.



3. En la barra “Buscar” debe ingresar el expediente de su interés, asegurándose de no dejar espacios antes o después del texto y dar Clic en la lupa del margen derecho. Adicionalmente podrá especificar el tipo de información que sea de su interés haciendo clic en las pestañas ubicadas al lado de la barra de búsqueda.



4. En el cuadro de *"Resultados de la búsqueda"* debe identificar y dar clic en el expediente de su interés en la referencia *"N° Tramite"*.



5. Debe seleccionar la pestaña de su interés donde encontrará y podrá descargar los actos administrativos que aparecerán. Finalmente, en la ventanilla del expediente podrá consultar la pestaña de su interés, encontrando información general, evaluación EIA, Evaluación PMA, seguimiento y correspondencia, los cuales cuentan con los archivos asociados para su descarga y conocimiento.

Adicionalmente ponemos a su disposición los siguientes canales de atención de la ANLA, para que en el evento en el que considere, le asista una inquietud adicional, pertinente a estos u otros asuntos, se comunique con nosotros de manera inmediata:

1. Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua;

2. **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co;

3. **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD –**;

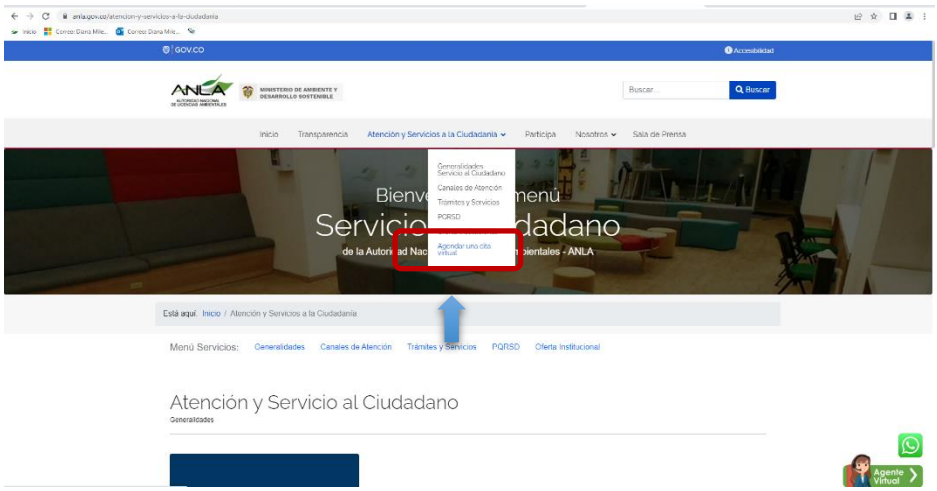
4. **GEOVISOR – AGIL –** para acceder a la información geográfica de los proyectos;

5. **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA

6. **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998

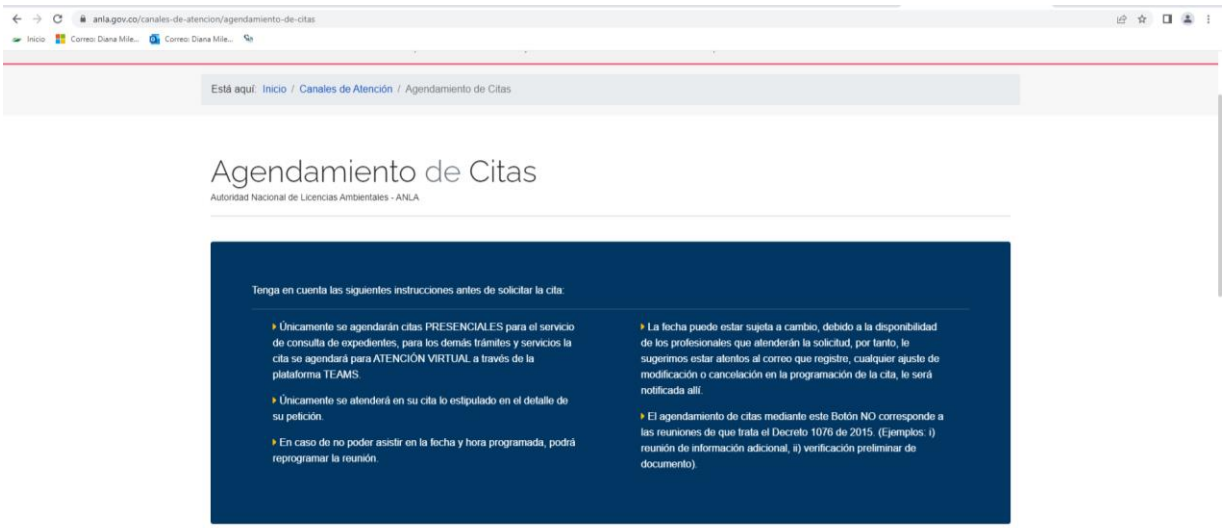
7. **WhatsApp** +57 3102706713.

Finalmente, se informa que, para obtener una cita específica con el sector que sea de interés, usted puede ingresar a la página web de ANLA, seleccionar la pestaña “Atención y servicios a la Ciudadanía” y luego la opción “Agendar una cita virtual” como se muestra en la imagen:

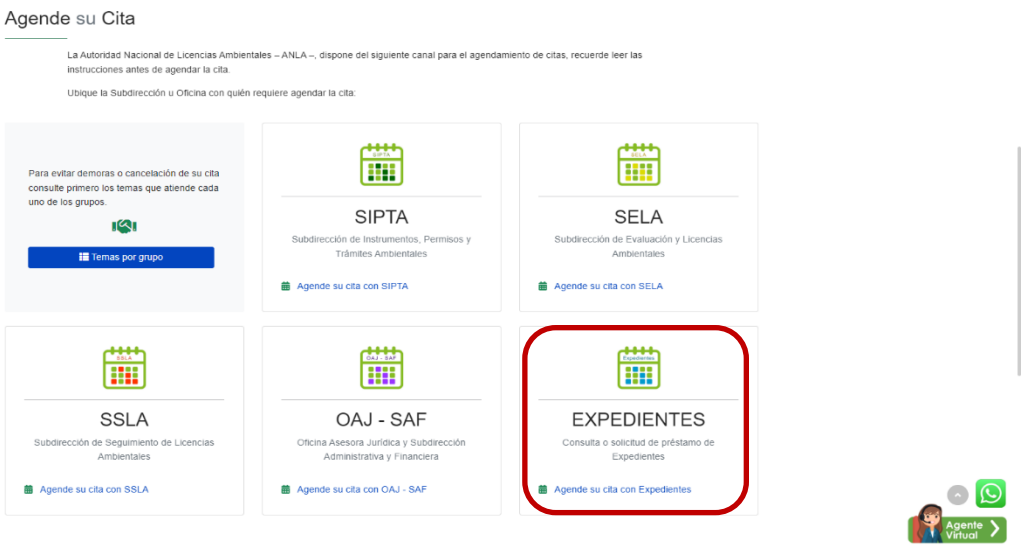


https://www.anla.gov.co/canales-de-atencion/agendamiento-de-citas

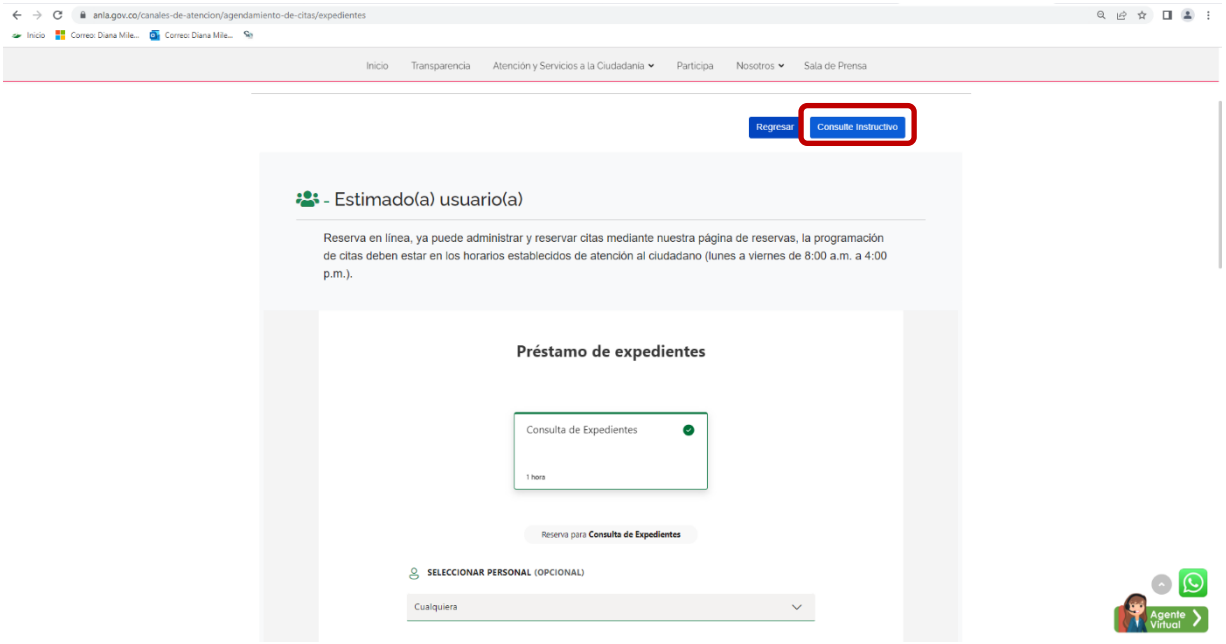
En este link encontrará la siguiente información:

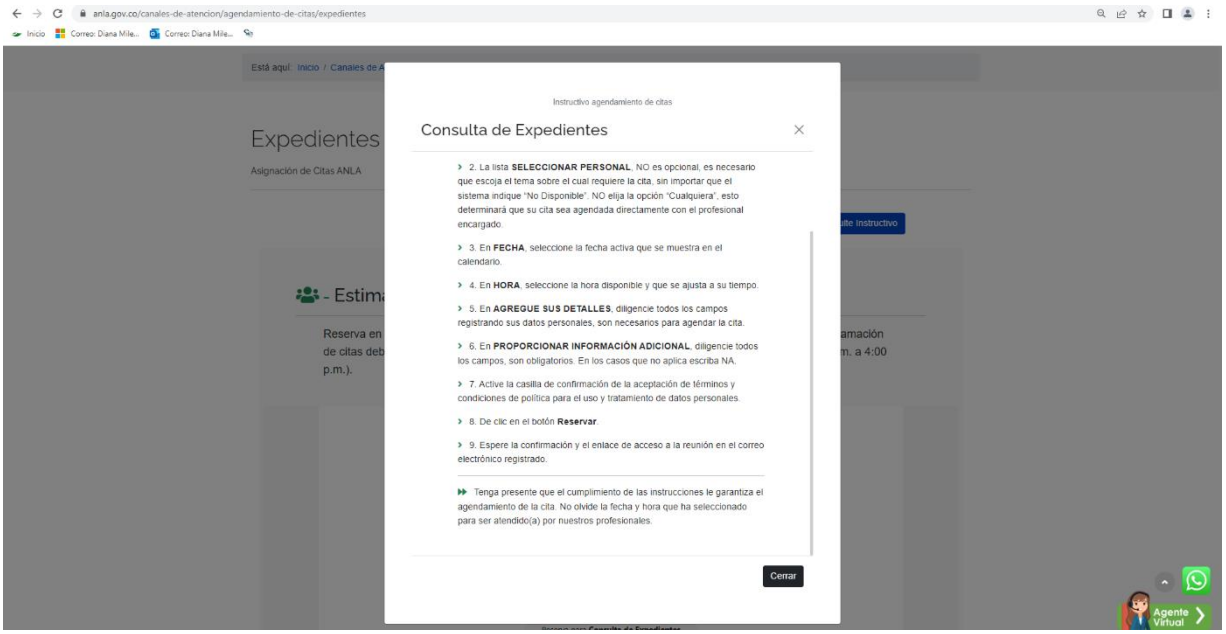


En esta parte de abajo selecciona la Subdirección o el expediente de su interés:



Al entrar, por ejemplo, a “Expedientes” encuentra esta pág. con el instructivo del paso a paso para el agendamiento de su cita:





De acuerdo con la información suministrada en la tabla de Excel y en la tabla de expedientes en la que se relaciona el listado por proyecto, así como el correspondiente solicitante o titular de las licencias ambientales, se remite la información registrada en esta Autoridad Ambiental y que es

pública. No obstante, se advierte al peticionario que solo puede ser utilizada de conformidad con lo previsto en la Ley 1582 de 2012.

Así mismo y como quiera que usted nunca expresó para qué quiere utilizar la información, se advierte que su utilización debe supeditarse a lo estrictamente permitido en la norma, sus reglamentaciones y lo establecido en la jurisprudencia aplicable.

En cuanto a los puntos 15 y 16 que indican:

> *15. Requiero inventario de áreas con contaminación acústica, lumínica y contaminación electromagnética, anexar responsables y correo de notificación, medidas de manejo, monitoreos, ubicación, coordenadas y cartografía.*
>
> *16. Requiero informe de áreas industriales desmanteladas con presencia de contaminación química, anexar ubicación, coordenadas, inventario de sustancias químicas y concentraciones, valores límites permisibles, afectaciones a los componentes bióticos y abióticos, ecosistemas aledaños.*

Se responde:

Sobre estos puntos se hace referencia en la Tabla 2 y se ponen en copia tanto a las Corporaciones Autónomas Regionales como al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que se pronuncien sobre lo pertinente.

En cuanto al punto de la pregunta 17 que indica:

> *17. Requiero Inventario de sustancias agroquímicas y sus usos, impactos ambientales, licencias de uso, razón social y correo de notificaciones, estudios ambientales, cartografía, ubicación, ecosistemas aledaños.*

Se responde:

Se informa que se realizó la consulta con la base de datos geográfica de ANLA consolidada a la fecha, de proyectos licenciados del sector de agroquímicos en Colombia, y se encontró superposición con los proyectos relacionados en el archivo Excel denominado “Proyectos licenciados agroquímicos” contenido en la carpeta “Listado agroquímicos”. En el archivo Excel encontrará número del expediente, operador, nombre del proyecto y el número del acto administrativo que otorga la licencia ambiental. Adicionalmente se adjunta salida gráfica donde puede ver la ubicación del proyecto.

Si requiere ampliar la información respecto de alguno de los expedientes referenciados, puede hacerlo siguiendo el proceso de consulta de plataformas de acceso público y solicitud de citas para revisión de expedientes de la respuesta al numeral 14.

De acuerdo con la información suministrada en la tabla de Excel y en la tabla de expedientes en la que se relaciona el listado por proyecto, así como el correspondiente solicitante o titular de las licencias ambientales, se remite la información registrada en esta Autoridad Ambiental y que es pública. No obstante, se advierte al peticionario que solo puede ser utilizada de conformidad con lo previsto en la Ley 1582 de 2012.

Así mismo y como quiera que usted nunca expresó para qué quiere utilizar la información, se advierte que su utilización debe supeditarse a lo estrictamente permitido en la norma, sus reglamentaciones y lo establecido en la jurisprudencia aplicable.

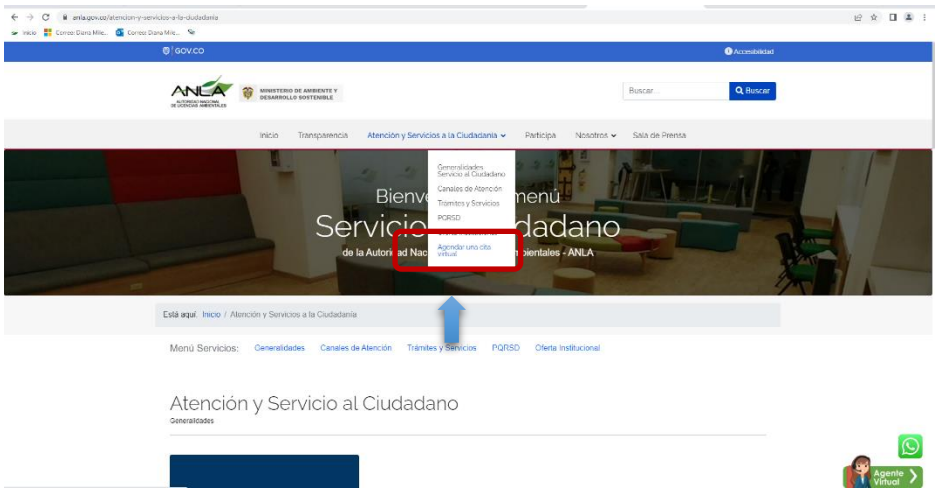
En cuanto al punto de la pregunta 18 que indica:

> *18. Requiero Inventario de procesos degradativos del suelo, ubicación, áreas, coordenadas, responsables, correo de notificación de los responsables, medidas de manejo, procesos sancionatorios y Cartografía.*

Se responde:

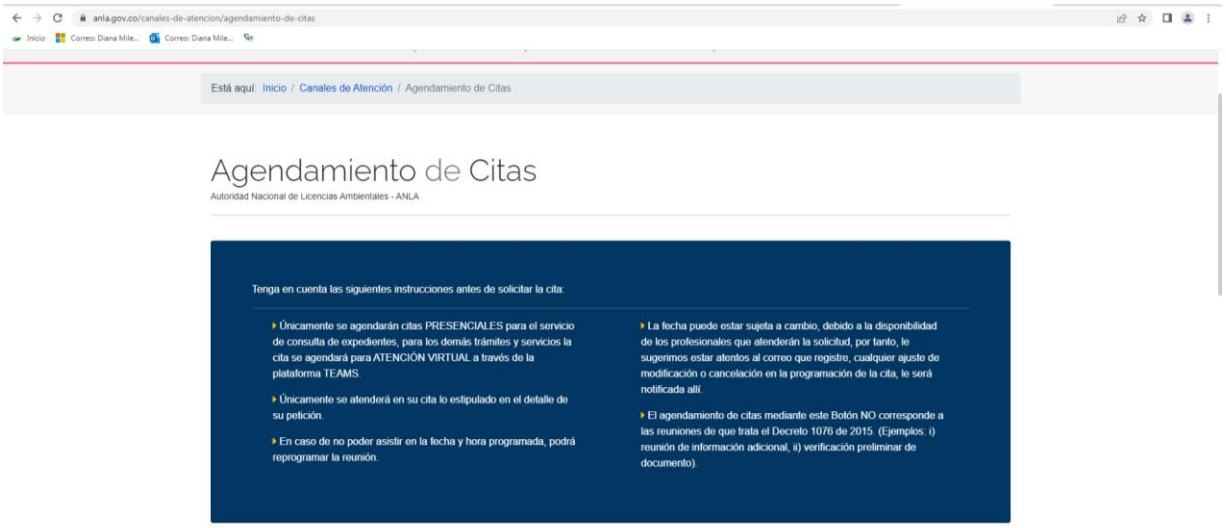
Respecto a este punto se expresa que la información disponible en la entidad en sancionatorios, de más de 1800 procesos, no está segmentada o caracterizada por temas específicos como usted refiere, atendiendo a que tratan multiplicidad de asuntos y no es posible realizar una caracterización de ese tipo. En ese orden, atendiendo a que su solicitud no es específica, lo invitamos a agendar una cita con el grupo de sancionatorios para brindarle la información que requiera con fundamento en lo preceptuado en los artículos 6, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1437 de 2011.

Para obtener una cita específica con el sector que sea de interés, usted puede ingresar a la página web de ANLA, seleccionar la pestaña “Atención y servicios a la Ciudadanía” y luego la opción “Agendar una cita virtual” como se muestra en la imagen:



https://www.anla.gov.co/canales-de-atencion/agendamiento-de-citas

En este link encontrará la siguiente información:



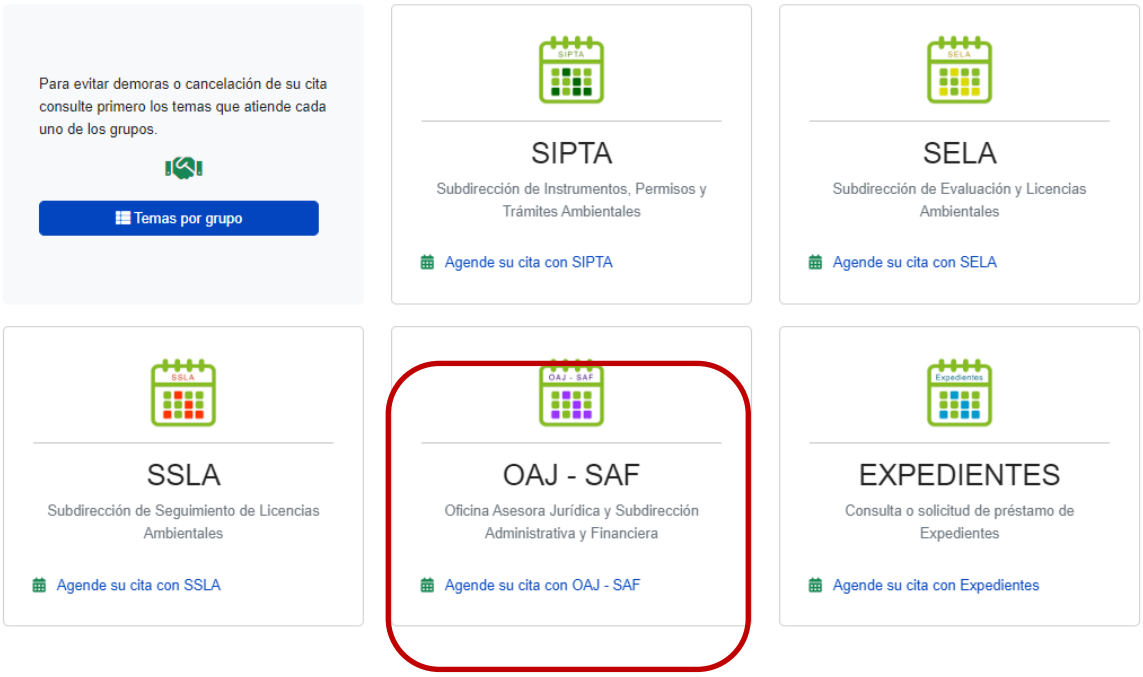
En esta parte de abajo selecciona la Subdirección o el expediente de su interés:

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Agende su Cita

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA –, dispone del siguiente canal para el agendamiento de citas, recuerde leer las instrucciones antes de agendar la cita.

Ubique la Subdirección u Oficina con quién requiere agendar la cita:

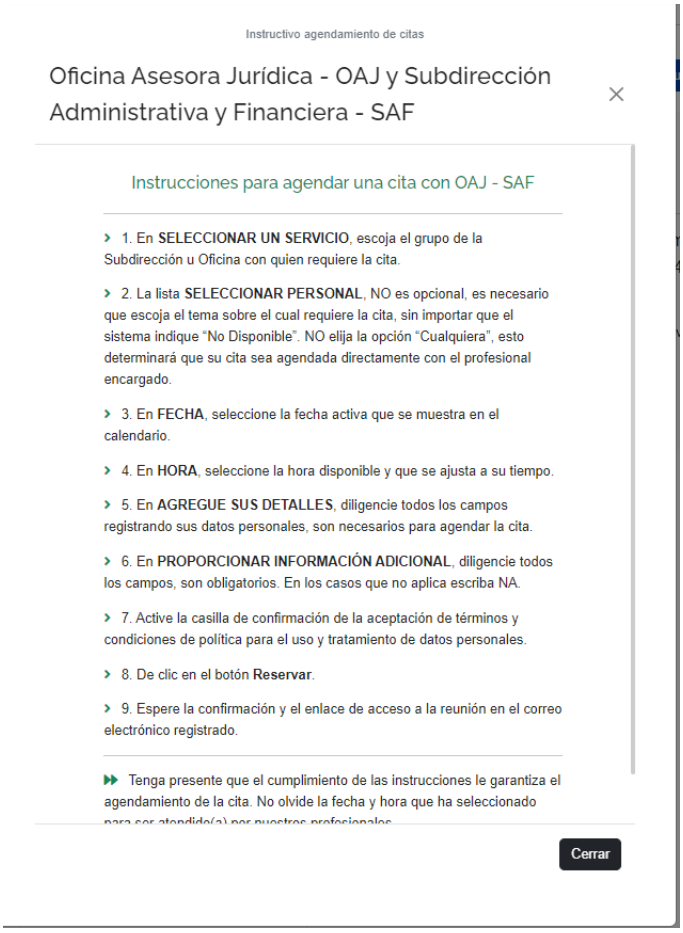


Al entrar en OAJ-SAF" encuentra esta pág. con el instructivo del paso a paso para el agendamiento de su cita:

Oficina Asesora Jurídica y Subdirección Administrativa y Financiera

SELECCIONAR UN SERVICIO

Gestión de Notificaciones 45 minutos	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales 45 minutos
Grupo de Cobro Coactivo 45 minutos	Grupo Gestión Financiera y Presupuestal 45 minutos



En cuanto al punto de la pregunta 19 que indica:

> *19. Inventario de zonas con contaminación térmica, ubicación, responsables y correos de notificaciones, cartografías, monitoreos, estudios.*

Se responde:

Como se indicó en la tabla 2, se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular.

Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.

En cuanto a los puntos de los interrogantes 20 y 21 que indican:

20. Requiero informe de cómo está impactando ambientalmente la presencia de cables de luz, voz y datos en áreas urbanas y rurales, exponga de manera clara cómo se ven afectados los componentes bióticos y abióticos, que medidas de manejo se podría dar a esta problemática y que empresas de servicios públicos son las responsables, anexar correo de notificaciones.

21. Requiero inventario de planes parciales o proyectos urbanísticos o vivienda, zonas francas, puertos, en proceso de construcción o proyectados para construcción que se encuentren aledaños a zonas de importancia ambiental, anexar ubicación, coordenadas, nombre de la constructora y correo de notificación, estudios ambientales y socialización de los mismos.

Se responde:

Como se indica en la tabla 2, Se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular.

Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.

En cuanto al punto del interrogante 22 que indica:

22. Requiero inventario de zonas con afectadas por deforestación ilegal, minería ilegal, anexar cartografía, fotos, coordenadas y presuntos posibles responsables, medidas de manejo.

Se responde:

Conforme se indica en la tabla 1, lo correspondiente a deforestación ya fue atendido mediante radicado 2022286262-2-000 del 20 de diciembre de 2022 y como se expresa en la Tabla 2, se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, Instituto Alexander Von Humboldt, IDEAM y la Fiscalía General de la Nación, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular.

Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.

En cuanto a los puntos de los interrogantes 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 que indican:

23. Requiero informe del Componente ambiental en los planes de ordenamiento territorial, discriminando actividades económicas y proyectos de infraestructura vial, urbanística, minera y extractivista.

24. Requiero informe ambiental de los proyectos viales y de transporte masivo en áreas urbanas y rurales, áreas de reserva ambiental o importancia ambiental, que están proyectados para los próximos 30 años, impactos ambientales del componente biótico y abiótico, actores y correos de notificaciones, cartografía, ubicaciones, áreas de importancia

ambiental con afectación, áreas de influencia directa, estado actual de los actos administrativos o procesos de concesión de licencias.

25. Requiero inventario forestal departamental, urbano y municipal, en áreas urbanas y privadas, enunciando última fecha de actualización del 100% del este censo forestal, Especies amenazadas o en riesgo, valoración ecológica o ambiental, valoración económica especies nativas y foráneas, especies patrimoniales, fauna silvestre que depende de estas especies caracterizando vertebrados e invertebrados, anexar estudios de captura de Co2 por especies, captura de material particulado , generación de oxígeno y captura de gases de efecto invernadero, estudio por especies , porte y edad del individuo arbóreo y anexar cartografía, copia del manual de silvicultura urbana actualizado y normatividad.

26. Requiero inventario de áreas de cobertura vegetal, departamental, urbano y municipal, en áreas urbanas y privadas, enunciando última fecha de actualización del 100% del este censo, anexar estudios de captura de Co2 por variedad, captura de material particulado, generación de oxígeno y captura de gases de efecto invernadero, fauna silvestre vertebrada e invertebrada asociada y de que variedad es esta cobertura vegetal, adicionar valoración ecológica y valoración económica.

27. Requiero inventario de tratamientos silviculturales de tala, bloqueo y traslado de los últimos 10 años, anexando número de identificación de cada individuo forestal, georreferenciación, anexar Razón social del solicitante, en el caso de traslados el estado actual del individuo forestal

28. Requiero un informe donde se establezca el número de tratamientos silviculturales de tala que se han efectuado por solicitud de empresas de servicios públicos de los últimos 10 años, motivos, compensación, especies actos administrativos, número de Id forestal de cada individuo, áreas urbanas, públicas y privadas,

29. Requiero saber cuántos individuos arboretos hay por persona en áreas urbanas y si se cumple con lo propuesto por la OMS en cuanto a un mínimo de un árbol por cada 3 personas en las ciudades.

31. Requiero inventario plantas, líquenes, hongos, especies arbustivas departamental, urbano y municipal, especies en riesgo, fecha de la última actualización, actividades económicas que las amenazan, georreferenciar cada especie en particular las que están en riesgo y anexar cartografía de ubicación, caracterizar especies nativas, foráneas, última fecha de actualización.

Se responde:

Conforme se indica en la tabla 2, se pone en copia a todas las Corporaciones Autónomas Regionales, Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, Instituto

Alexander Von Humboldt e IDEAM, Ministerio de Salud, entre otras entidades, para que, si lo consideran, se pronuncien sobre el particular.

Para ello se solicita dar respuesta al peticionario y poner en copia a esta Autoridad Ambiental.

En cuanto a la solicitud del numeral 30 que indica:

> *30. Requiero inventario de fauna silvestre "vertebrada e invertebrada" departamental, urbano y municipal, especies en riesgo, fecha de la última actualización, actividades económicas que las amenazan, georreferenciar cada especie en particular las que están en riesgo y anexar cartografía de ubicación, caracterizar especies nativas, foráneas y migratorias, Anexar estudios de afectación por factores como:*
>
> *• Contaminación por hidrocarburos*
> *• Contaminación por metales pesados.*
> *• Deforestación*
> *• Minería*
> *• Espectro electromagnético*
> *• Altos niveles de exposición a la luz*
> *• Altos niveles de exposición acústica*
> *• Altos niveles de contaminación atmosférica*
> *• Obras civiles*
> *•Proyectos urbanísticos*
> *•Proyectos viales.*

Se responde:

Conforme le hemos informado en respuestas anteriores, en esta oportunidad se reiteran las diferentes opciones que usted tiene para verificar toda esa información que está disponible y es de consulta pública utilizando el número del expediente de cada uno delos tipos de proyectos :

Consultar plataformas de acceso público:

i) Para la revisión de información de los expedientes a cargo de esta Autoridad (los cuales son de consulta pública), usted puede acceder a la plataforma VITAL - Ventanilla Integral de tramites Ambientales en Línea, la cual permite consultar la información de los expedientes a cargo de esta Entidad, mediante el siguiente enlace: http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx llevando a cabo los siguientes pasos:

1. Al ingresar en el enlace de VITAL, debe dar Clic en el icono de la lupa "Buscar".



2. En la barra “Buscar” debe ingresar el expediente de su interés, asegurándose de no dejar espacios antes o después del texto y dar Clic en la lupa del margen derecho. Adicionalmente podrá especificar el tipo de información que sea de su interés haciendo clic en las pestañas ubicadas al lado de la barra de búsqueda.



3. En el cuadro de *"Resultados de la búsqueda"* debe identificar y dar clic en el expediente de su interés en la referencia *"N° Tramite"*.



4. Debe seleccionar la pestaña de su interés donde encontrará y podrá descargar los actos administrativos que aparecerán. Finalmente, en la ventanilla del expediente podrá consultar la pestaña de su interés, encontrando información general, evaluación EIA, Evaluación PMA, seguimiento y correspondencia, los cuales cuentan con los archivos asociados para su descarga y conocimiento.

Adicionalmente ponemos a su disposición los siguientes canales de atención de la ANLA, para que en el evento en el que considere, le asista una inquietud adicional, pertinente a estos u otros asuntos, se comunique con nosotros de manera inmediata:

- Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua;
- **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co;
- **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD –**;
- **GEOVISOR – AGIL –** para acceder a la información geográfica de los proyectos;
- **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA
- **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998
- **WhatsApp** +57 3102706713.

Si tiene interés en acceder a los Estudios de Impacto Ambiental de los expedientes referenciados tanto en el Excel anexo como en la Tabla 1, deberá indicarnos la forma en que requerirá la información conforme a los medios disponibles en la entidad.

Debido a que el peso de la información supera la capacidad de envío de nuestro sistema a través de plataformas de descarga online, le agradecemos traer un dispositivo con alta capacidad de almacenamiento a nuestras instalaciones (ver las pestañas de cada expediente en el Excel adjunto), ubicadas en la Carrera 13A No 34-72, Edificio 13 35, locales 110 al 112 de la ciudad de Bogotá D.C.

Adicionalmente, usted podrá comunicarse por los canales habilitados de ANLA (chat-teléfono), el agente que atienda su llamada en ANLA indaga qué tipo de información solicita de cada expediente, ejemplo: carpetas, anexos (USB, discos duros, CD y DVD), se hace la trazabilidad en las bases y de acuerdo con lo solicitado (cantidad) se agenda una cita para 3 días hábiles después del día de la comunicación inicial, donde podrá acercarse a nuestras instalaciones y obtener copia de los documentos de su interés.

La hora de la cita se programa según la base de control de citas, en la cual es importante mencionarle que son bloques de 2 horas (08:00-10:00, de 10:00 a 12:00, de 12:00-14:00 y de 14:00 a 16:00), aclarando que si es extensa la información se deben agendar varios días.

Además, si requiere en la cita copia de las carpetas en físico o medio magnético, se debe hacer la solicitud y cancelar el valor correspondiente, si en la cita se va a copiar información de anexos, estos no tienen costo, se puede realizar copia en CD, DVD, USB (este último dispositivo debe venir debidamente formateado y se hace la copia de máximo 15 GB por día).

Nota: es importante informarle que, si requiere consultar expedientes ATV, la cita se agenda para 5 días hábiles después de realizada la atención.

En este punto se recuerda que, en virtud de lo previsto en el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución 1944 del 4 de noviembre de 2021[5], establece que:

> *"(…)* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *La reproducción de copias en dispositivos magnéticos o la remisión de documentos a través de medios digitales no tendrá costo alguno. En todo caso el interesado deberá aportar el dispositivo de almacenamiento para aquellos casos en los que no sea posible compartir la información vía electrónica (…)".*

Por lo anterior, la reproducción de copias en dispositivos magnéticos no tiene costo.

Ahora bien, si es de su interés obtener copia en físico, es de precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011[6], sustituido por el artículo

[5] *"Por la cual se establecen los costos de reproducción y fotocopiado de información que reposa en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA"*
[6] *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015[7], los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. Así mismo, la Resolución 1944 de 2021 establece:

"(…)

ARTÍCULO PRIMERO. *Establecer los costos de reproducción y fotocopiado de información que reposa en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, de la siguiente manera:*

A. Fotocopias en medio físico: CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($108) por cada folio más IVA.

B. Las copias heliográficas y de naturaleza distinta a las definidas anteriormente deberán ser canceladas por el usuario teniendo en cuenta la liquidación que ANLA haga de acuerdo con los costos de reproducción más IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Entiéndase por "folio" una hoja de papel".*

(…)

ARTÍCULO TERCERO. *El costo de la reproducción de copias será reajustado a partir del primero de enero de cada año de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para lo cual el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal los dará a conocer.*

(…)".

En atención con lo establecido en artículo tercero de la Resolución 1944 de 2021, en la **Tabla 2** se informa el costo de fotocopias en medio físico de acuerdo con el incremento realizado aplicando el Índice de Precios al Consumidor – IPC publicado por el DANE:

Tabla 2. *Costo de fotocopias en medio físico de acuerdo con el incremento realizado aplicando el Índice de Precios al Consumidor – IPC publicado por el DANE*

Concepto	Vigencia 2021	IPC 2021	Vigencia 2022
Costo Fotocopias - Físico	$ 108	5,62 %	$ 114

Esta misma resolución en el artículo segundo indica:

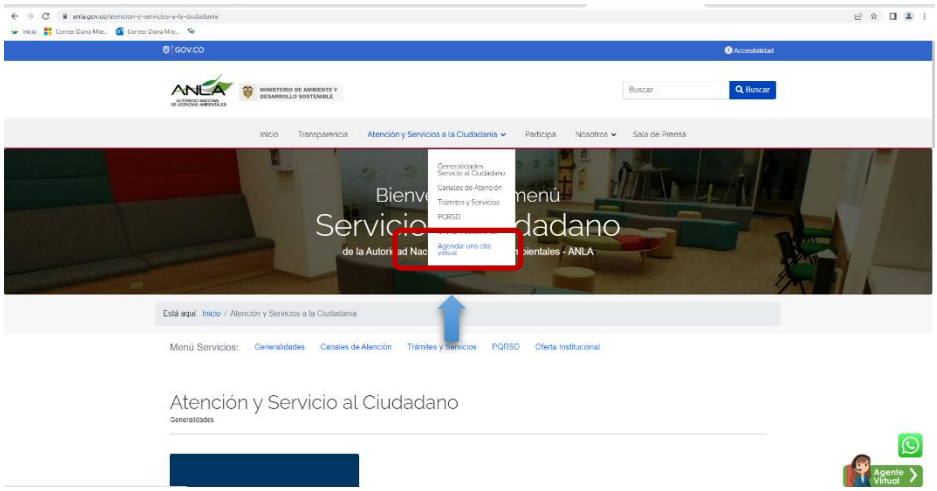
"(…)

ARTÍCULO SEGUNDO. *El Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA expedirá la orden de consignación para que el usuario cancele los valores correspondientes, en el Banco de Occidente, cuenta corriente número 230-0555-43, a nombre de FONDO NACIONAL AMBIENTAL con NIT 830.025.267-9, la cual deberá acreditarse previo a la prestación del servicio.*

[7] *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

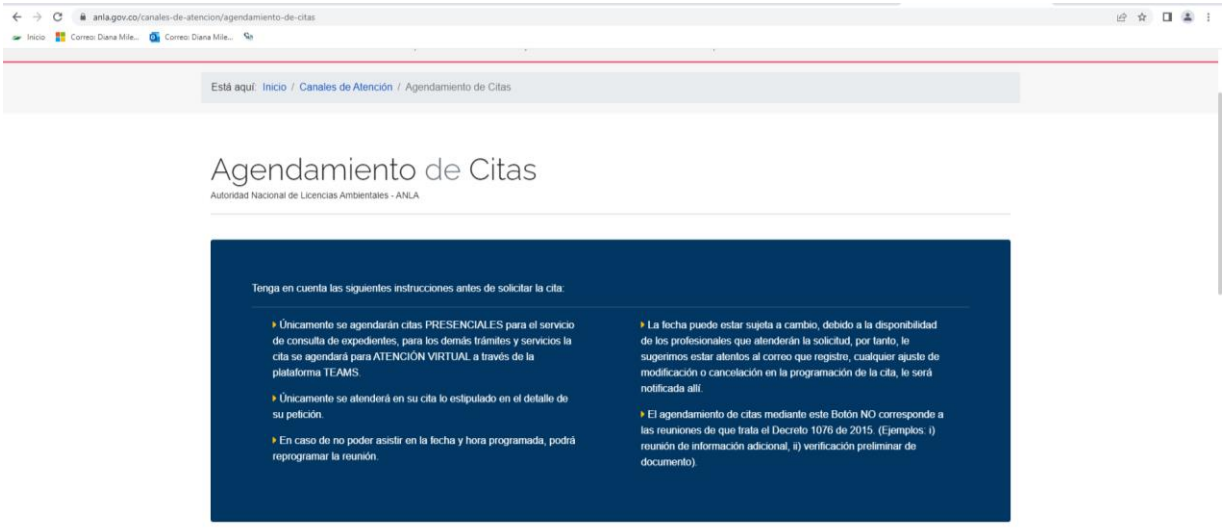
(…)”.

Finalmente, se informa que, para obtener una cita específica con el sector que sea de interés, usted puede ingresar a la página web de ANLA, seleccionar la pestaña “Atención y servicios a la Ciudadanía” y luego la opción “Agendar una cita virtual” como se muestra en la imagen:

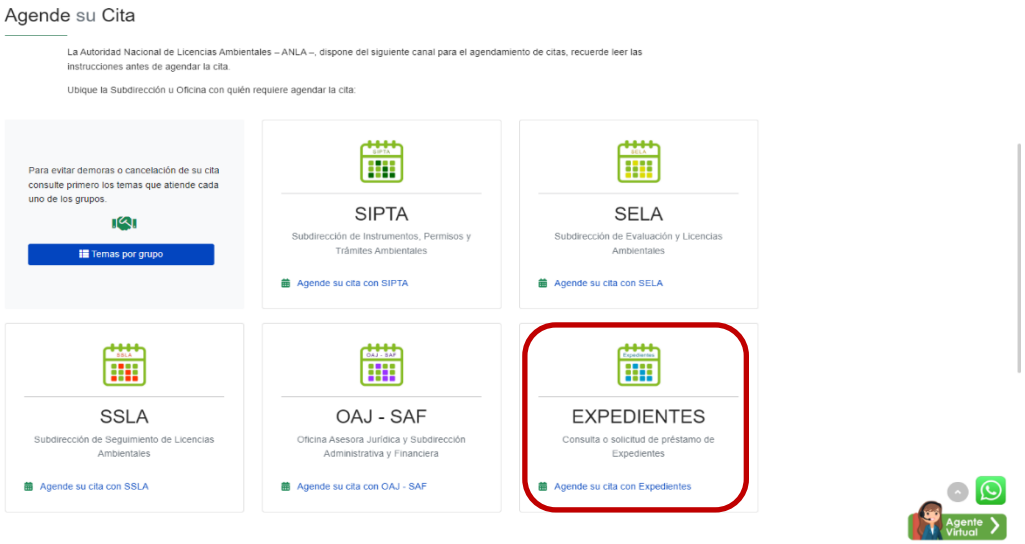


https://www.anla.gov.co/canales-de-atencion/agendamiento-de-citas

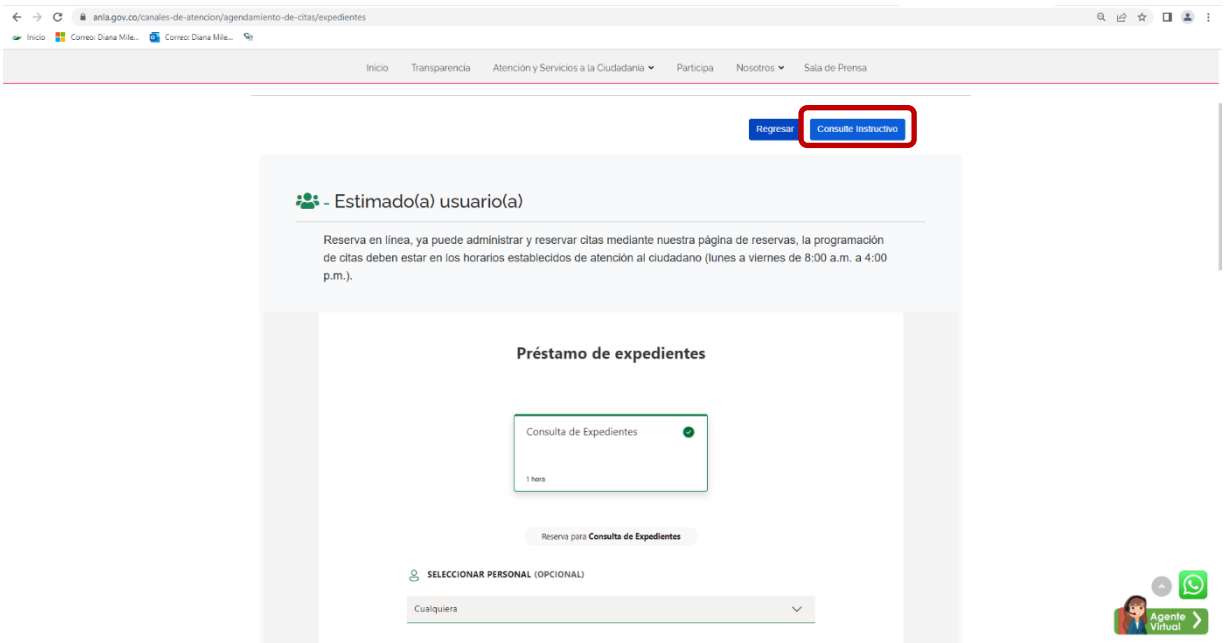
En este link encontrará la siguiente información:

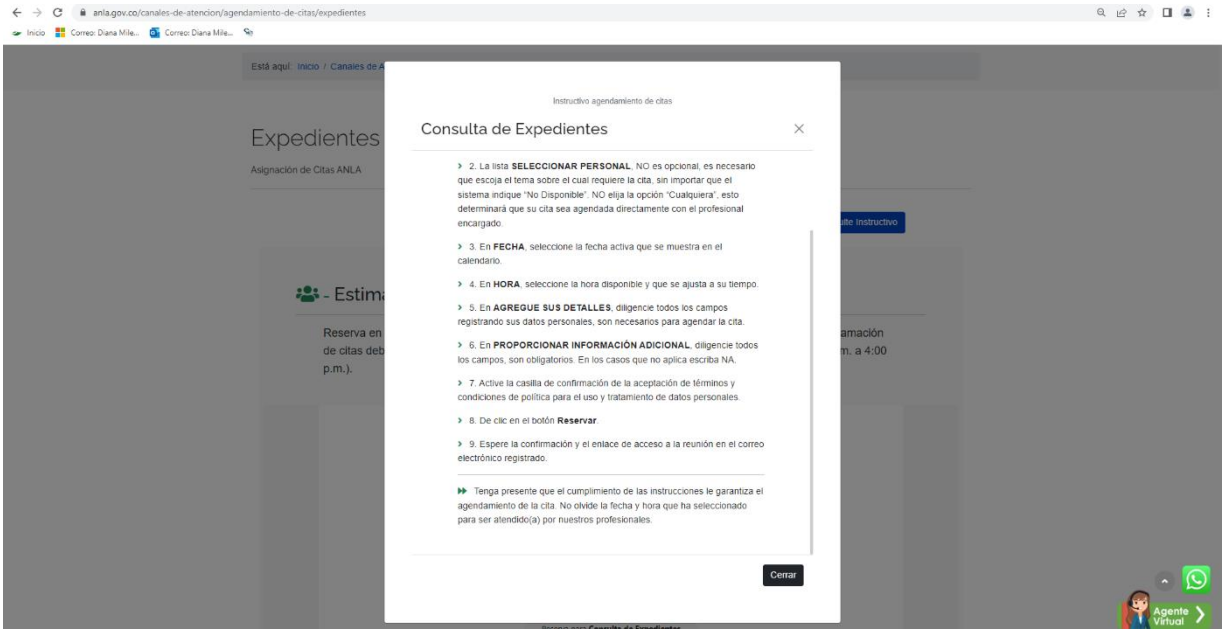


En esta parte de abajo selecciona la Subdirección o el expediente de su interés:



Al entrar, por ejemplo, a “Expedientes” encuentra esta pág. con el instructivo del paso a paso para el agendamiento de su cita:





Esto son los diferentes canales con los que cuenta la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales que están a disposición del público.

En cuanto al punto del interrogante 32 que indica:

> *32. Requiero inventario de polinizadores, vertebrados e invertebrados, riesgos, estudios de afectación, medidas de manejo y conservación.*

Se responde:

Como se indica en la Tabla 1, respecto a este punto ya se dio respuesta indicando al peticionario, cuáles son las competencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En ese orden, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 se reitera lo resuelto en su momento mediante radicado 2022286596-2-000 del 20 de diciembre de 2022.

En cuanto al numeral 33 de su petición que indica:

> *33. Se requiere se efectúe inventario de procesos judiciales de los últimos 10 años en primera instancia y segunda instancia acorde a temas ambientales correspondientes a: Acciones de Tutela Acciones de cumplimiento Acciones populares Acciones de reparación Acciones de nulidad*
>
> *Anexar número de radicado, derechos constitucionales invocados , lugar de litigio, pretensiones, accionantes y accionados, apoderado judicial y hoja de vida, experiencia certificada en temas ambientales del apoderado judicial, certificación de especialización en*

derecho ambiental y adicional Se requiere se efectúe inventario de procesos judiciales de los últimos 10 años donde se exponga los procesos que han generado fallos judiciales en contra y a favor Anexar número de radicado, derechos constitucionales invocados, lugar de litigio, pretensiones, accionantes y accionados, apoderado judicial y hoja de vida, experiencia certificada en temas ambientales del apoderado judicial, certificación de especialización en derecho ambiental.

Se responde:

Nos permitimos precisar que, de acuerdo con la información solicitada sobre los procesos judiciales relacionados con *"temas ambientales correspondientes a: Acciones de Tutela Acciones de cumplimiento Acciones populares Acciones de reparación Acciones de nulidad",* se remite documento Excel con la relación del código único del proceso, tipo de acción o medio de control y despacho judicial, relacionados por pestañas como "activos", "terminados" y tutelas.

Lo anterior en atención a que con esta información puede dirigirse a cada Despacho judicial, a quien podrá solicitarle directamente el acceso al expediente para obtener la información concerniente a los procesos referidos. Esta respuesta se emite, en virtud de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, los literales e) y h) y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, o la norma que los modifique, adicione o sustituya, así como lo consignado en el artículo 129 de la Ley 1955 de 2019 (artículo que no tuvo derogatoria expresa en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo).

En lo referente a su inquietud del punto 34 que indica:

34. Exponga por medio de un informe, de qué manera se están respetando los derechos e intereses colectivos con las actividades antrópicas expuestas en el presente cuestionario y que medidas se están efectuando para la no vulneración de los derechos e intereses colectivos como el derecho a un ambiente sano, derecho a la seguridad y prevención de desastres que están conexos con el derecho fundamental a la vida y la salud.

Se responde:

En lo correspondiente al interrogante 34 se procede a explicar en detalle cuál es la naturaleza de la licencia ambiental, qué se hace en el proceso de evaluación y de qué manera se lleva a cabo el proceso de seguimiento por parte de la ANLA. Veamos:

La Ley 99 de 1993, estableció funciones de evaluación a las distintas autoridades ambientales con competencia para la expedición de licencias, permisos, concesiones y demás autorizaciones de carácter ambiental, tal y como puede observarse en el numeral 15 del artículo 5 y en los artículos 51 y 52 de la citada ley. Competencias que posteriormente fueron entregadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en virtud de lo previsto en la Ley 1444 de 2011 y el Decreto Ley 3573 de 2011.

En este punto nos permitimos informar que, esta Autoridad Nacional dentro del trámite de licenciamiento ambiental, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, exige

de manera previa a su otorgamiento o negación, la presentación de los Estudios Ambientales definidos en la ley y los reglamentos, mediante los cuales evalúa la viabilidad del proyecto, y contiene las medidas y actividades tendientes a prevenir, corregir, mitigar y/o compensar los impactos que con el proyecto pudiesen causarse.

Dicho en otras palabras, se buscan medidas con el fin de que un presunto daño ambiental no se materialice. No obstante, el solicitante de la licencia ambiental tiene claro que una solicitud no necesariamente culmina con el otorgamiento de la licencia ambiental.

La ejecución de proyectos, obras o actividades que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, son susceptibles de licenciamiento ambiental.

En ese orden, los proyectos sujetos a licenciamiento ambiental se tramitan con observancia de los principios de buena fe y debido proceso, en cumplimiento de los postulados de la Ley 99 de 1993[8] y el Decreto 1076 de 2015[9], exigiendo de manera previa a su otorgamiento, la presentación de los estudios ambientales, tales como el Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA[10] cuando aplique y el Estudio de Impacto Ambiental- EIA.[11]

La Honorable Corte Constitucional, se refirió puntualmente sobre la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y las actividades mineras a través de la sentencia C-339 de 2002 M.P. Jaime Araújo Rentería, contemplando lo siguiente:

> *"… Para poder hablar de un desarrollo sostenible de la explotación minera que respete la biodiversidad, es indispensable tener en cuenta como instrumento la evaluación de impacto ambiental, entendida como instrumento administrativo y como instrumento de gestión que permite articular los diversos aspectos ambientales de la actividad minera tales como la*

[8] El artículo 57 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 178 Ley 1753 de 2015, señaló lo siguiente: *"Artículo 57. Estudio de impacto ambiental. Se entiende por estudio de impacto ambiental, el conjunto de información que debe presentar ante la autoridad ambiental competente el interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental. // El estudio de impacto ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, los elementos abióticos, bióticos, y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos, así como el plan de manejo ambiental de la obra o actividad. // El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá los términos de referencia genéricos para la elaboración del estudio de impacto ambiental; sin embargo, las autoridades ambientales los fijarán de forma específica dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud en ausencia de los primeros." (Negrilla, cursiva y subrayado por fuera del texto original).*

[9] De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

[10] **ARTÍCULO 2.2.2.3.4.1. *Objeto del diagnóstico ambiental de alternativas.*** El diagnóstico ambiental de alternativas (DAA), tiene como objeto suministrar la información para evaluar y comparar las diferentes opciones que presente el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad. Las diferentes opciones deberán tener en cuenta el entorno geográfico, las características bióticas, abióticas y socioeconómicas, el análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad; así como las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas.
Lo anterior con el fin de aportar los elementos requeridos para seleccionar la alternativa o alternativas que permitan optimizar y racionalizar el uso de recursos y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos que puedan generarse.

[11] **ARTÍCULO 2.2.2.3.5.1*. Del estudio de impacto ambiental (EIA).*** El estudio de impacto ambiental (EIA) es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera.

mitigación de la contaminación, la protección de especies y la recuperación post-clausura de las explotaciones y exploraciones mineras.

(…)

Los abrumadores beneficios económicos que proporciona la protección de la biodiversidad, incrementan la importancia de la evaluación de impacto ambiental de la actividad minera, que sin lugar a dudas posee un potencial de impacto negativo sobre la diversidad biológica que varía conforme con la ubicación de los yacimientos, en relación con los ecosistemas y las especies que habitan en las zonas de explotación y exploración.

Las explotaciones mineras por lo general se encuentran acompañadas de obras de infraestructura como tendidos de transmisión energética, accesos viales o ferroviarios, además de la abstracción de cantidades importantes de agua. Igualmente, puede impactar sobre los hábitos de las flora y fauna a través del ruido, polvo y las emanaciones provenientes de los procesos de molienda.

Es por ello que la Constitución de 1991 reafirma la propiedad del Estado sobre el subsuelo y los recursos naturales no renovables (artículo 332), para establecer una serie de políticas de planificación dirigidas a la protección ambiental y de la biodiversidad, en armonía con el aprovechamiento de los recursos naturales (artículos 80 y 339). Es así como el artículo 58 establece una función ecológica inherente de la propiedad privada e incluso incluye el respeto por el derecho a un medio ambiente sano y la protección del medio ambiente enmarcados en los tratados internacionales que en materia ecológica se han reconocido (artículos 9, 94 y 226) …"

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017, expresó respecto de los Estudios de Impacto Ambiental y su contenido lo siguiente:

"… 157. No obstante, esta Corte advierte que la obligación de llevar a cabo un estudio de impacto ambiental existe también en relación con cualquier actividad que pueda causar un daño ambiental significativo. Al respecto, la Declaración de Río establece que "[d]eberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente" .

(…)

170. El contenido de los estudios de impacto ambiental dependerá de las circunstancias específicas de cada caso y el nivel de riesgo que implica la actividad propuesta. La Corte Internacional de Justicia y la Comisión de Derecho Internacional han señalado que cada Estado debe determinar en su legislación el contenido de los estudios de impacto ambiental requerido en cada caso. La Corte Interamericana estima que los Estados deben determinar y precisar, mediante legislación o mediante el proceso de autorización del proyecto, el contenido específico que se requiere para el estudio de impacto ambiental, tomando en cuenta la naturaleza y magnitud del proyecto y la posibilidad de impacto que tendría en el medio ambiente."

En este punto se debe aclarar que, si bien es válido en cualquier caso solicitar que se realice la evaluación de una solicitud de licenciamiento ambiental, no necesariamente eso implica que dicha solicitud culmine con la aprobación de la licencia ambiental. Puede darse el archivo o la negación de esta.

En consecuencia, el solicitante siempre que pretenda desarrollar un proyecto, obra o actividad objeto de licenciamiento, deberá presentar el estudio de conformidad con la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (en adelante MGEPEA), expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con los términos de referencia- TER, que corresponden a lineamientos generales en los cuales se detalla la información que debe ser presentada en los Estudios de Impacto Ambiental.

El listado de los términos de referencia que han sido acogidos a través de resolución por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se puede consultar en el siguiente link:

http://www.anla.gov.co/normatividad/documentos-estrategicos/terminos-de-referencia

En el evento en el que el Ministerio no hubiere expedido los términos de referencia para la elaboración de determinado estudio de impacto, estos son fijados por la autoridad ambiental en los términos del artículo 2.2.2.3.3.2. del Decreto 1076 de 2015.

Para el caso concreto de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se debe aclarar que esta autoridad expide términos de referencia específicos en concordancia con lo establecido en la MGEPEA, en los cuales se incluyen los capítulos asociados a la caracterización del área de estudio desde el medio abiótico, biótico, y socioeconómico. Información que posteriormente debe ser analizada en los capítulos de identificación de impactos, análisis costo beneficio, que incluye los criterios establecidos para el análisis de medios abiótico, biótico, y socioeconómico, caracterizados según el tipo de proyecto.

Como complemento a esta se encuentra el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales, que es una herramienta que permite abordar la etapa técnica del proceso de evaluación de los impactos ambientales de un proyecto y el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, que es una herramienta a través de la cual se establecen y definen criterios técnicos y procedimientos para el seguimiento ambiental de proyectos licenciados o con planes de manejo ambiental establecidos por la autoridad ambiental competente, que fueron acogidos mediante Resolución 1552 de 2005, modificada por la Resolución 188 de 2013 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En orden a lo anterior, se puede concluir que la normativa, la jurisprudencia nacional y la opinión consultiva interamericana, han determinado la importancia de la existencia y posterior evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y/o sus complementos.

El Manual de Evaluación de Estudios Ambientales tiene por objeto establecer y definir criterios técnicos y procedimentales para la evaluación de estudios ambientales presentados a las diferentes autoridades ambientales como parte del proceso de licenciamiento ambiental, lo cual implica desde luego, que como parte de la evaluación que se adelanta en cada caso particular, se deban identificar los posibles vacíos o faltantes en la información, por lo que la autoridad ambiental está en la obligación de adoptar los mecanismos que sean necesarios y disponer de los criterios claros para identificar qué información de la que se presenta en los estudios ambientales es válida y verificable.

Aunado a ello, en el trámite de evaluación de solicitud de licencia ambiental de los proyectos, obras o actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en materia minera, se exige a los titulares del instrumento de manejo y control ambiental, lo consagrado en el Decreto 1076 de 2015, los términos de referencia para proyectos mineros TdR-13 de 2016 y lo contemplado en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales.

Por otro lado, desde el punto de vista jurídico, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realiza una valoración y ponderación de la importancia de los distintos derechos que se identifican en el trámite de solicitud de la licencia ambiental y que deben ser todos ellos respetados, en justa medida y de tal manera que con la garantía de unos derechos puntuales, no se afecten o desestimen otros derechos y obligaciones que también deben ser valorados al momento de adoptar una decisión administrativa de fondo en materia ambiental.

En el trámite de solicitud de licencia ambiental, existen tres actores que representan cada uno de ellos, titularidad de derechos y obligaciones:

Por un lado, el solicitante o interesado en el proyecto obra o actividad, y quien obra en el trámite ambiental como el sujeto que motiva la iniciativa administrativa mediante la solicitud formal de inicio de un trámite, rogado y quien desde dicho momento cuenta con garantías procesales que deben ser consideradas en todo momento por la autoridad ambiental; un segundo actor que está representado por la autoridad ambiental, a quien le compete, no solamente velar por el cumplimiento de los requisitos ambientales para el trámite respectivo, sino también velar por el adecuado y sustentable uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales de la Nación.

Finalmente, en dicho trámite tiene participación un tercer elemento que representa en sí mismo el valor de protección, materializado en el derecho a un ambiente sano, y la protección de los recursos naturales y garantía de los servicios ambientales que prestan los mismos, puestos al servicio de la colectividad, es decir que las decisiones en materia ambiental deben estar siempre encaminadas a garantizar, no solo si bien los derechos de los solicitantes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales, sino también con mayor entidad o grado de importancia, deben garantizar los derechos de la colectividad, promover el bien común, garantizar el interés público y social y finalmente proveer todos los mecanismos dispuestos necesarios para la protección de los recursos naturales en general, y de esta manera actuar diluyendo las posibles tensiones que

puedan presentarse entre estos actores y sus derechos, para lograr el fin mismo del desarrollo sostenible.

Asimismo, queremos contarle que, como ejercicio adicional en el marco de las competencias de ANLA, se han desarrollado instrumentos encaminados a fortalecer los procesos de evaluación y seguimiento de los proyectos, obras o actividades al interior de la ANLA, que permitan aumentar la efectividad, eficacia y eficiencia de los procesos, medir el desempeño ambiental de los proyectos, que optimicen y aumente la calidad técnica del seguimiento, para contribuir así al desarrollo sostenible del país, estos son:

- ✓ El *índice de desempeño ambiental*: es una herramienta que permite evaluar el desempeño de los proyectos licenciados, genera información para la toma de decisiones sobre el territorio, con base en información pertinente y oportuna, la cual aporta en el proceso de seguimiento y monitoreo de los impactos ambientales en el territorio.
- ✓ El *seguimiento documental espacial*: es el seguimiento a los proyectos a partir de herramientas geográficas y satelitales. Este seguimiento (SDE) genera hallazgos, observaciones y alertas que permiten identificar, entre otras, la intervención y afectación de áreas sin autorización (incluidas áreas protegidas y zonas sensibles ambiental y socialmente).
- ✓ La *estrategia de regionalización y centro de monitoreo*: estrategia de análisis de impactos a nivel regional, en donde se generan alertas sobre la presión a los recursos naturales y permiten la toma de decisiones objetivas y con visión de región.
- ✓ La *realización de seguimientos a través de oralidad*: consiste en la implementación de reuniones de seguimiento y control en donde se entrega el resultado del seguimiento, permitiendo una mayor oportunidad para la toma de acciones y un mejor entendimiento por parte del titular de sus obligaciones y los requerimientos de la Autoridad.
- ✓ La *Estandarización y jerarquización de impactos ambientales*: que consiste en orientar a los diferentes usuarios externos como internos de la ANLA, frente a la definición de los impactos significativos mínimos a ser considerados de acuerdo con el sector, subsector, medio, componente y georreferenciación de cada impacto, estableciendo como unidad espacial significativa el Área Hidrográfica (AH) en que se desarrolle el proyecto.
- ✓ La *Estandarización de obligaciones mínimas*: son un estándar institucional construido a partir de la normatividad ambiental vigente y de diferentes criterios técnicos en los que se definen claramente condiciones de modo, tiempo y lugar de un conjunto de requerimientos a ser tenidos en cuenta en la evaluación y viabilidad de permisos y/o autorizaciones consignadas en el acto administrativo que otorga y/o modifica una licencia ambiental.
- ✓ El *Procedimiento interno para proyectos en fase de abandono y desmantelamiento del sector de hidrocarburos*: es un procedimiento interno desarrollado por fases, que establece los lineamientos técnicos y jurídicos para evaluar la fase de desmantelamiento y abandono de los proyectos, se aplica desde el seguimiento de los proyectos.
- ✓ Los *Criterios de evaluación de cambios menores*: tiene como objetivo presentar criterios técnicos unificados para ser tenidos en cuenta dentro de un proceso de evaluación de solicitud de pronunciamiento de cambios menores, definiendo la información mínima y las características necesarias para la toma de la decisión.

En este sentido, el licenciamiento ambiental no se reduce únicamente al otorgamiento de una autorización; sino que es un proceso integral que está dirigido a:

(i) Prevenir daños irreversibles,
(ii) Asegurar que los propósitos que se buscan con la ejecución de un proyecto, obra o actividad se alcancen, empleando alternativas de bajo impacto ambiental,
(iii) Optimizar la toma de decisiones;
(iv) Garantizar, de acuerdo con la Constitución Política, la participación de las comunidades que puedan verse afectadas por la toma de decisiones que tengan implicaciones ambientales.
(v) Ser el instrumento que determina que los proyectos, obras o actividades que por su naturaleza generan impactos significativos, sean objeto de evaluación, y
(vi) Establecer que aquellos proyectos que se califiquen como ambientalmente viables, se planifiquen, ejecuten, operen y desmantelen (en caso de requerirse), aplicando a través de los planes de manejo ambiental medidas que, en estricto orden, estén dirigidas a prevenir, corregir, mitigar, y solo en última instancia, compensar, los impactos ambientales que puedan ocasionar[12].
(vii) Este proceso se incluye para los componentes ambientales, sociales y económicos.

Es fundamental señalar que el proceso de licenciamiento ambiental no concluye con la expedición de la licencia. Durante la ejecución y operación de un proyecto, la autoridad ambiental hace seguimiento y monitoreo tanto a los planes y programas ambientales aprobados en la licencia como a las dinámicas ambientales que se desencadenan con motivo del desarrollo del proyecto. Esto con el propósito de identificar de forma temprana las acciones que se deben realizar para gestionar los impactos ambientales que no hayan sido previstos adecuadamente.

Resulta oportuno puntualizar dos aspectos respecto del licenciamiento ambiental y la metodología que orienta la elaboración de los estudios técnicos en los que se apoya:

> **Primero:** responden a un proceso que busca evitar la generación de impactos ambientales peligrosos e irreversibles, a la vez de maximizar los impactos benéficos para los territorios y las comunidades; y
>
> **Segundo:** al perseguir este fin, no retrasan el desarrollo económico. Por el contrario, abordados de manera completa, oportuna e integrada a la planeación de los proyectos, representan ahorros de tiempo y recursos económicos.

Como podemos ver, el licenciamiento ambiental cuenta con herramientas prácticas que permiten tener una medición de las afectaciones. Esto, a través de la cuantificación biofísica que consiste en estimar, para los impactos ambientales significativos, el cambio en los parámetros ambientales, los servicios ecosistémicos, y/o en otros elementos del bienestar. Es decir, establecer el delta o cambio generado por el desarrollo de los proyectos en los servicios

[12] Tomado de: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020. Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales_ Propuesta consulta pública.

ecosistémicos requeridos por el desarrollo del proyecto en unidades medibles físicas, temporales y espaciales.

Por otra parte, una vez se autorice la actividad, la ANLA continúa su función establecida para la realización del seguimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015, esto es, realizar el control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones previstas en la licencia ambiental y en la normativa ambiental aplicable, así como el ejercicio de la potestad sancionatoria ambiental, cuando haya lugar a ello.

En el marco del seguimiento ambiental a los proyectos, obras y/o actividades sujetas de licencia ambiental, la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales realiza las siguientes acciones:

(i). Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1%, si aplican. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

(ii). Corroborar el comportamiento de los medios biótico, abiótico y socioeconómico y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.

(iii). Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares.

(iv). Imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.

(v). Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la Licencia Ambiental.

(vi). Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.

(vii). Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

(viii). Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades: **a),** visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, **b).** hacer requerimientos, **c)** imponer obligaciones ambientales, **d).** corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

(ix) Verificar la información que presentan los titulares del instrumento de manejo y control en los Informes de Cumplimiento Ambiental -ICA, así como las respuestas presentadas por el titular a las solicitudes efectuadas por la Autoridad mediante los actos administrativos.

(x) Verificar la información documental del expediente que se encuentra en el Sistema de Información de Licencias Ambientales -SILA.

(xi) El desarrollo de visitas al proyecto para verificar el estado de este, realizar acercamientos y entrevistas con autoridades administrativas, líderes comunitarios y comunidades del área de influencia.

(xii) El análisis de imágenes satelitales para identificar: cambios a través del tiempo en las zonas de interés de los proyectos en relación con el área de influencia, pérdida de coberturas vegetales, infraestructura y detección o ratificación de las infracciones en las cuales las empresas incurren a través de la localización de elementos dentro de las imágenes satelitales, la atención de peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS), afectaciones a la atmósfera principalmente por la generación de GEI (Gases de Efecto Invernadero), entre otros.

Lo anterior, a fin de que los equipos técnicos de seguimiento de esta Autoridad Nacional realicen un adecuado seguimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la licencia ambiental y demás actos administrativos que conforman el expediente, tanto en la fase constructiva, como operativa y/o en desmantelamiento y abandono del proyecto.

Esto se acoge mediante la elaboración del concepto técnico de seguimiento en donde se plasman las consideraciones y requerimientos necesarios para la protección al medio ambiente, desde los medios abiótico, biótico, socioeconómico y los componentes de contingencias, compensaciones, 1%, valoración económica, el cual es acogido mediante acto administrativo en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

De otra parte, es pertinente indicar que, los actos administrativos emitidos por esta Autoridad, en virtud de las actividades de seguimiento a las obligaciones establecidas en el instrumento de manejo y control, son mecanismos aplicados con el objeto de garantizar la conservación, preservación, protección de los recursos naturales renovables y el uso sostenible del medio ambiente, por lo tanto, su inobservancia y/o la violación a las disposiciones ambientales, da lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, previo trámite sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009.

Ahora bien, en cuanto a *"los fundamentos de derecho y demás criterios de evaluación utilizados por la autoridad ambiental en el marco de la evaluación de proyectos, obras o actividades que solicitan iniciar trámite de licenciamiento ambiental en materia minera"* se tiene:

En primer lugar; debe resaltarse que mediante el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, y se estableció que dentro de sus funciones está la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de

competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la ley y los reglamentos.

Finalmente, como aclaración adicional, esta Autoridad considera importante recordar en este caso que, mediante **Sentencia C-951 de 2014,** la Corte Constitucional, realizó el control previo de constitucionalidad del proyecto de Ley Estatutaria del derecho fundamental de petición y en dicha oportunidad se refirió a: (i) la importancia, (ii) los elementos estructurales, (iii) las reglas jurisprudenciales y (iv) el núcleo esencial del derecho de petición.

En esa oportunidad, dicho Tribunal Constitucional resaltó dentro de las reglas y los elementos del núcleo esencial de este derecho fundamental que, **el derecho de petición no implica el derecho a lo pedido**, y que el hecho de no acceder a lo solicitado por un peticionario, no implica que con ello se incumpla con el deber de respuesta de fondo. Así se expuso en el fundamento 4.2.2. de la mencionada sentencia de constitucionalidad[13]:

> ***"Reglas del derecho de petición***
>
> *(…)*
>
> *d) La respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita."*
>
> *(…)*
>
> ***•Núcleo esencial del derecho de petición***
>
> *El núcleo esencial de un derecho representa aquellos elementos intangibles que lo identifican y diferencian frente a otro derecho, los cuales no pueden ser intervenidos sin que se afecte la garantía. En el derecho de petición, la Corte ha indicado que su núcleo esencial se circunscribe a : i) la formulación de la petición; ii) la pronta resolución, iii) respuesta de fondo y iv) la notificación al peticionario de la decisión. (subrayado fuera del texto original)*
>
> *(…)*
>
> ***(iii) Respuesta de fondo:** dentro del núcleo esencial del derecho de petición se encuentra la obligación que tienen las autoridades y los particulares de responder de fondo las peticiones de forma clara además de precisa. Tal deber es apenas obvio, pues de nada serviría reconocer a la persona el derecho a presentar peticiones si estas no deben resolverse materialmente.*
>
> *La jurisprudencia de la Corte ha precisado que la respuesta de los derechos de petición debe observar las siguientes condiciones para que sean considerada válida en términos constitucionales: **"(i) clara**, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; **(ii) precisa**, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; **(iii) congruente**, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y **(iv) consecuente** con el trámite que se ha surtido, de manera*

[13] Ver fundamento 4.2.2. de la Sentencia C-591 de 2014 referente a "Elementos estructurales del derecho de petición".

que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente"(resaltado no es del texto).

(…)

*Ahora bien, **en materia de respuesta de fondo a las solicitudes**, **la Corte ha advertido que la resolución de la solicitud no implica otorgar lo pedido por el interesado**. Lo anterior, en razón de que **existe una diferencia entre el derecho de petición y el derecho a lo pedido, que consiste en que: "el derecho de petición se ejerce y agota en la solicitud y la respuesta. No se decide propiamente sobre él** [materia de la petición], en cambio si se decide por ejemplo sobre el reconocimiento o no del derecho subjetivo invocado ante la administración para la adjudicación de un baldío, el registro de una marca, o el pago de una obligación a cargo de la administración"[14]. Así, el derecho a lo pedido implica el reconocimiento de un derecho o un acto a favor del interesado, es decir el objeto y contenido de la solicitud, la pretensión sustantiva. Por ello, responder el derecho de petición no implica otorgar la materia de la solicitud." (resaltado fuera del texto original)*

En ese orden, al remitirnos a las reglas jurisprudenciales en lo referente a la garantía del núcleo esencial del derecho de petición, que en su momento reseño la Corte Constitucional, es claro que no toda solicitud implica el derecho a lo pedido y no acceder a lo solicitado no puede interpretarse como una vulneración del derecho de petición o una ausencia de respuesta de fondo.

La anterior claridad se realiza en línea con lo solicitado por el peticionario, atendiendo a que se mezclan diversas materias en sus peticiones, varias de las cuales no son competencia de esta Autoridad Nacional.

En lo correspondiente a las solicitudes de los numerales 35 y 36 que indican:

35. En el entendido que el presente derecho de petición está dirigido a una entidad en particular, solicito que, si se debe correr traslado a otra entidad o dependencia para dar respuesta al presente cuestionario, por favor efectuar consolidación de toda la información para establecer una sola entrega.

36. Se requiere que se entregue toda la información en formato PDF."

Se responde:

Como se indicó a lo largo del oficio de respuesta, varias de sus solicitudes han sido reiteradas, por lo que se puso en copia a las entidades involucradas. Adicionalmente, se recuerda de manera respetuosa que esta autoridad ambiental no tiene como función ser entidad consultora ni compiladora de información, por lo que se solicitó a las entidades puestas en copia que directamente le den respuesta.

[14] Sentencias T-242 de 1993 y C-510 de 2004.

Así mismo, la información es remitida en el tipo de documento disponible en la entidad, por lo que una vez sea descargada puede ser convertida si a bien lo tiene, a pdf. Se recuerda que el derecho de petición no tiene como alcance el derecho a lo pedido y en ese orden no puede ser utilizado este mecanismo de participación con fines distintos o exigir a la administración pues ello puede llegar a configurarse en un abuso del derecho[15].

Finalmente, en el presente link puede acceder a los documentos anexos el cual estará disponible para descarga hasta el 16 de agosto de 2023:

https://anla.sharepoint.com/:f:/s/SMPCA_GSC/EiJJwkPJkH5MrZwuWMJ3An0BSqfz7Q8C-RYhuuVyTSnCxg?e=5gcLea

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA, a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD –** ; **GEOVISOR – AGIL –** , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Se envía link con acceso a los documentos mencionados en la respuesta

Con copia a: Señores:

[15] Ver sentencia T-1075 de 2003.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM
Correo electrónico: camhuila@cam.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
Correo electrónico: sau@car.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER
Correo electrónico: carder@carder.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE
Correo electrónico: contactenos@cardique.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE
Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
Correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO – CDA
Correo electrónico: contactenos@cda.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB
Correo electrónico: info@cdmb.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA
Correo electrónico: servicioclienteco@coralina.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA
Correo electrónico: corantioquia@corantioquia.gov.co

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA – CORMACARENA
Correo electrónico: info@cormacarena.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE
Correo electrónico: cliente@cornare.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG
Correo electrónico: contactenos@corpamag.gov.co

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA
Correo electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ
Correo electrónico: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS
Correo electrónico: corpocaldas@corpocaldas.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR
Correo electrónico: atencionalciudadano@corpocesar.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR
Correo electrónico: contactenos@corpochivor.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA
Correo electrónico: servicioalcliente@corpoguajira.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO
Correo electrónico: atencionalusuario@corpoguavio.gov.co

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE – CORPOMOJANA
Correo electrónico: corpomojana@corpomojana.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO
Correo electrónico: quejasreclamos@corponarino.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR
Correo electrónico: procesosjudiciales@corponor.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA
Correo electrónico: atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABA
Correo electrónico: atencionalusuario@corpouraba.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA
Correo electrónico: ventanilla@cortolima.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA
Correo electrónico: peticiones@crautonoma.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC
Correo electrónico: crc@crc.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
Correo electrónico: servicioalcliente@crq.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
Correo electrónico: secretariageneral@carcsb.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC
Correo electrónico: notificacionesadministrativas@cvc.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE– CVS
Correo electrónico: cvs@cvs.gov.co

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Correo electrónico: atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BARRANQUILLA
Correo electrónico: ciudadano@barranquillaverde.gov.co

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA
Correo electrónico: atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA
Correo electrónico: atencionalciudadano@santamarta.gov.co

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE MEDELLÍN
Correo electrónico: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA
Correo electrónico: contactenos@cali.gov.co

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Correo electrónico: servicioalciudadano@minambiente.gov.co;

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- ANM
Correo electrónico: notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co

MINISTERIO DEL INTERIOR
Correo electrónico: servicioalciudadano@mininterior.gov.co -notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM
correo electrónico: atencionalciudadano@ideam.gov.co

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
correo electrónico**:** menergia@minenergia.gov.co

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
correo electrónico**:** correspondencia@minvivienda.gov.co

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT
correo electrónico**:** atencionalciudadano@humboldt.org.co

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
correo electrónico: ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

PARQUES NACIONALES NATURALES
correo electrónico**:** atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co

Medio de Envío: Correo Electrónico

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

ANDRES FELIPE BARRIOS FIGUEREDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

DIANA MILENA HOLGUIN ALFONSO
ASESOR

Archívese en: 15DPE59411-00-2023

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.